



## PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TCE

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 080-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

**CAUSA No. 080-2015-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 25 de junio de 2015, las 16h40. **VISTOS.-** Incorpórese al expediente: **a)** Acción de personal No. 078-TH-TCE-2015, de 23 de junio de 2015 en la cual se nombra a la Ab. Sonia Gabriela Vera García, Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral; **b)** El escrito presentado por la Recurrente en una (1) foja y un (1) anexo, el 24 de junio de 2015, a las 11h41; **c)** Oficio No. 0001000, suscrito por el Dr. Francisco Vergara Ortiz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja útil y setecientos un (701) anexos, de fecha 24 de junio de 2015, a las 10h10. En lo principal: **PRIMERO.- 1.1** Ingresó el 18 de junio de 2015, a las 15h37, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito presentado por la señora María Paula Romo Rodríguez en cuatro (4) fojas útiles y seis (6) anexos. En su escrito solicita al Tribunal Contencioso Electoral "admita a trámite el presente recurso ordinario de apelación". **1.2.** A la causa Secretaría General le asignó el No. 080-2015-TCE, y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el 19 de junio 2015, se remitió a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **1.3.** Mediante Auto de 23 de junio de 2015, a las 10h15, dispuso en lo principal: : **PRIMERO.-** *Que en el plazo de dos (2) días, el señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda, se remita el expediente que contiene la documentación completa relacionada a la Resolución No. PLE-CNE-15-11-6-2015, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.* **SEGUNDO.-** *Que la Recurrente, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto: Complete su pretensión de conformidad con lo señalado en los numerales 2, 4, y, 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y aclare su pretensión de conformidad con el inciso segundo del artículo 13 del Reglamento señalado."* **SEGUNDO.-** A fojas 718, la Recurrente presenta un escrito en el que señala "... solicito se acepte la apelación planteada y por tanto se deje sin efecto la decisión del Consejo Nacional Electoral de inadmitir las impugnaciones planteadas dentro del concurso para designar a vocales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". **TERCERO.-** La Recurrente en el plazo señalado no dio cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 23 de junio de 2015, a las 10h15, y al haberse omitido en el escrito inicial los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, y al no haberse aclarado como corresponde la pretensión de la Recurrente, se dispone el **ARCHIVO** de la presente causa. **CUARTO.-** Notifíquese a la Recurrente en el correo electrónico constante en su escrito: [paularomo@gmail.com](mailto:paularomo@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 102, que le fue asignado mediante Oficio No.101-2015-TCE-SG-JU, de 23 de junio de 2015. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, de conformidad con lo señalado en el artículo 247

*Justicia que garantiza democracia*



de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe la Ab. Sonia Gabriela Vera García, Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f. Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Ab. Sonia Vera García

**SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE TCE**